



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDP/LC

Pichari, 12 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la sesión ordinaria de fecha de 12 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, las Municipalidades Distritales tienen la función de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad y Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0261-2019-MDP/ASESORIA LEGAL el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, opina que es procedente que se apruebe las tarifas por concepto de ocupación de espacios en el campo ferial del distrito de Pichari, recomendando que en cuanto a la publicación debe procederse conforme al artículo 44 numeral 3 de la LOM (en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales de los que dará fe la autoridad judicial respectiva;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a los numerales 8), 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas; asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Concejo Municipal en cuanto a "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "a que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EL CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TARIFA POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EL CAMPO FERIAL, conforme al siguiente detalle:

GIRO DE NEGOCIO	TAMAÑO	PRECIO
VENTA DE COMIDAS TÍPICAS	3X2 m	s/ 100.00
VENTA CHICHAS	2X2 m	s/ 60.00
VENTA DE ROPAS	3X2 m	s/ 100.00
JUEGOS MECANICOS RECREACIONALES	20x10 m	s/ 200.00
VENTA DE VEHICULOS MENORES	8X6 m	s/ 200.00
SERVICIOS Y OTROS	3x2 m	s/ 100.00
Panel Publicitario o globos (espacios autorizados)	-	s/ 200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Tributaria orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, para la comercialización de los productos en los espacios definidos dentro del Campo Ferial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP/LC, de fecha 20 de julio del 2016, y toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (<http://www.munipichari.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
GM
MAT
PAG. WEB
Archivo